

tiempo se harán efectivas por el procedimiento de apremio con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Art. 9º.— Se consideran partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formulará el oportuno expediente de acuerdo con la legislación vigente.

Infracciones y defraudación.

Art. 10º.— En lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como en las sanciones que a las mismas corresponde, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 191 del Real Decreto Legislativo 781/1986.

Las infracciones que no constituyan defraudación serán sancionadas por la Alcaldía con multa en la forma y cuantía previstas en las disposiciones legales y reglamentarias.

Aprobación y vigencia.

La presente Ordenanza aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 6 de junio de 1988, surtirá efectos desde el 1º de enero de 1989, una vez cumplidas las previsiones que establece el artículo 190.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y seguirá en vigor en tanto no se derogue o modifique por acuerdo de la Corporación o por efecto de lo dispuesto en norma superior.

Agoncillo, 1 de agosto de 1988.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE GIMILEO

*Exposición pública del proyecto de ampliación y reforma del alumbrado público* III.C.1073

El Concejo Abierto de este municipio, en Asamblea Vecinal celebrada el día 7 de julio de 1988, aprobó inicialmente el Proyecto Técnico incluido en el Plan Regional de Obras y Servicios de 1988 denominado "Ampliación y Reforma del Alumbrado Público de Gimileo", redactado por el Ingeniero Técnico Don José Ignacio Castillón Rídruejo con un presupuesto de 4.892.955 Pts.

Lo que se hace público a los efectos de información a los interesados pudiéndose presentar reclamaciones al mismo por el plazo de quince días; finalizado dicho plazo sin que se hubieran formulado alegaciones se entenderá definitivamente aprobado.

En Gimileo, a 13 de julio de 1988.— El Alcalde, Violante Javier Jiménez Argudo.

### AYUNTAMIENTO DE RIBAFRECHA

*Contribuciones especiales para la ejecución de las obras de pavimentación de la calle San Antonio* III.C.1076

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de julio de 1988, se acordó la imposición de Contribuciones Especiales para la obra de pavimentación de la c/ San Antonio, según Proyecto del Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. Rafael Hermosilla Moreno.

El Módulo de reparto será el metro lineal de fachada de los inmuebles afectados.

La financiación de la obra queda configurada de la siguiente manera:

- Subvención: 1.873.531
- Aportación Municipal: 187.353
- Contribuciones Especiales (90%): 1.686.178
- Importe total de la obra: 3.747.062 Pts.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 224 del R.D. Legislativo y Legislación concordante a efectos de reclamaciones y sugerencias, que podrán presentarse en el plazo de 30 días hábiles. Caso de no producirse reclamación alguna el acuerdo se entenderá definitivo.

Ribafrecha, a 27 de julio de 1988.— El Alcalde, Julián Díez Ruiz-Navarro.

### AYUNTAMIENTO DE RODEZNO

*Exposición pública de los Padrones de diversas tasas municipales* III.C.1081

Con fecha 26 de julio de 1988, este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada por la Corporación, aprobó los siguientes padrones:

- Tasas de canalones
- Tasa de goterilla
- Tasas de marquesinas
- Tasas de balcones
- Tasa de portazas
- Tasas de alcantarillado
- Tasas de perros
- Tasas del impuesto de circulación de vehículos

Dichos Padrones se exponen al público durante quince días pudiendo los contribuyentes examinarlos en las Dependencias municipales.

Contra la inclusión o cuotas tributarias consignadas en los mencionados documentos fiscales, los interesados podrán interponer en plazo de un mes recurso de reposición ante este Ayuntamiento o contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial en plazo de dos meses.

Rodezno, 27 de julio de 1988.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

*Aprobación definitiva del Presupuesto de 1988* III.C.1060

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles desde la aprobación inicial del Presupuesto General de 1988 sin que se hayan presentado reclamaciones ni sugerencias, aquel ha quedado definitivamente aprobado, habiéndolo también acordado así el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de julio actual.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 446.3 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se publica el siguiente Resumen por capítulos:

Cap.	Denominación	Pesetas
<b>A) ESTADO DE INGRESOS</b>		
Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos . . . . .	62.850.000
2	Impuestos indirectos . . . . .	10.123.662
3	Tasas y otros ingresos . . . . .	122.134.612
4	Transferencias corrientes . . . . .	46.635.000
5	Ingresos patrimoniales . . . . .	19.528.573
Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales . . . . .	2.000
7	Transferencias de capital . . . . .	37.888.256
8	Variación de activos financieros . . . . .	50.000
9	Variación de pasivos financieros . . . . .	52.787.897
	<b>Total . . . . .</b>	<b>352.000.000</b>

#### B) ESTADO DE GASTOS

Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones del personal . . . . .	102.103.051
2	Compra de bienes corrientes y de servicios . . . . .	79.000.000
3	Intereses . . . . .	11.237.840
4	Transferencias corrientes . . . . .	8.814.476
Operaciones de capital		
6	Inversiones reales . . . . .	129.535.964
7	Transferencias de capital . . . . .	17.208.126
8	Variación de activos financieros . . . . .	50.000
9	Variación de pasivos financieros . . . . .	4.050.543
	<b>Total . . . . .</b>	<b>352.000.000</b>

Santo Domingo de la Calzada, 26 de julio de 1988.— El Alcalde.

*Aprobación definitiva del expediente 1/88 de Modificación de Créditos* III.C.1061

Elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 14 de junio de 1988, al no haberse presentado reclamaciones, relativo a la aprobación del Expediente nº 1/1988 de Modificación de Créditos, ofrece a nivel de capítulos el siguiente resumen:

Cap.	Denominación	Pesetas
<b>ALTAS</b>		
1	Remuneraciones del Personal . . . . .	130.482
2	Compra de bienes corrientes y de servicios . . . . .	1.057.342
4	Transferencias corrientes . . . . .	200.000
	<b>Total . . . . .</b>	<b>1.387.824</b>

#### FINANCIACION

	Aplicación del Superávit de la Liquidación del Presupuesto general de 1987 . . . . .	1.387.824
	<b>Total . . . . .</b>	<b>1.387.824</b>

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 450.3 en relación con el 446.3 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril.

Santo Domingo de la Calzada, a 26 de julio de 1988.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA

*Aprobación inicial del Presupuesto de 1988* III.C.1077

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villamediana de Iregua, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de julio de 1988, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1988, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 446, número 1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio del Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.